

pts./Ha. y para herbicidas, 750 pts./Ha. admitiéndose como máximo un 10% de aumento sobre la superficie declarada en la Cartilla de 1982.

Las peticiones se pueden hacer en los mismos impresos del año pasado, pudiéndose retirar en esta Jefatura. Las peticiones colectivas acompañarán relación de agricultores y fianza solidaria. Para los préstamos que no superen un millón de pesetas, la garantía será suficiente con la fianza solidaria de dos personas físicas con solvencia suficiente para responder del préstamo e intereses, cuyo vencimiento será el 30 de septiembre de 1984. Para préstamos superiores a un millón de pesetas, por sí solos o acumulados a otros no cancelados, será necesario Aval Bancario.

En el supuesto de mora en el reintegro del préstamo, se aplicará un interés adicional del 8% sobre principal más intereses; y en caso de falsedad o mal uso del préstamo, un 8% más, adicional a los anteriores.

El plazo de las solicitudes será del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 1983 para abonos de sementera; y del 15 de febrero al 15 de abril de 1984 para los abonos de cobertera y herbicidas. El importe de los préstamos que se concedan, se ingresará como otros años en la cuenta o cartilla del interesado, que deberá indicarse con todo detalle en la solicitud del préstamo.

Los beneficiarios de estos préstamos deberán conservar las facturas de los productos adquiridos, para los que se les concedió el préstamo, a disposición del SENPA hasta la cancelación del préstamo.

El Secretario Provincial,

2316

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

### JEFATURA PROVINCIAL DE LA RIOJA

2534

#### RECTIFICACION DE ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA DE CHOPO

En el B. O. de La Rioja de fecha 4 de agosto de 1983 número 89, se publicaba el anuncio de subasta de 4.525 chopos en el predio "El Vado y La Calavera" de la pertenencia de Hormilleja, subasta que se anunciaba su celebración para el día 8 de septiembre de 1983 en las oficinas del ICONA, calle Belchite, 2-1.ª Logroño, a las 10.30 horas de su mañana.

Dicha celebración se realizará el próximo día 29 de septiembre de 1983 en las mismas condiciones y horario que aparecen en el mencionado B.O. de fecha 4 de agosto de 1983, admitiéndose las proposiciones el día 27 de septiembre de 1983, hasta las 13 horas de su mañana.

Logroño, 2 de septiembre de 1983.

El Jefe Provincial del Servicio,

2338

### CAZA DE AVES FRINGILIDAS Y EMBERICIDAS

2527

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del vigente Reglamento de Caza y en el art. 10 de la Orden Ministerial de 14 de junio de 1983, por el que se fija el período hábil de caza en todo el territorio nacional, se autoriza la captura en vivo de las especies fringilidas: Canario, Verderón, Verdecillo, Pardillo, Jilguero y Lúgano, y de las emberi-

cidas: Triguero y escribano hortelano, con red, durante el período comprendido entre el 12 de octubre y el 11 de diciembre (ambas fechas incluidas).

### CONDICIONES

1.—Todas las personas que tomen parte en la práctica de la caza de estas especies, deberán estar en posesión de la licencia de Caza de la clase A, B o C.

Además de estas clases de licencias de caza, todas las personas que practiquen esta clase de caza, deberán estar provistas de una autorización de este Servicio, la cual será gratuita y en ella se especificará el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturados, así como las artes permitidas, con exclusión de las denominadas redes japonesas (redes invisibles) y de la liga.

Para cazar en los Cotos Privados, será necesario una autorización del titular.

2.—Se fijará un máximo de captura de 50 pájaros por día, cubierto este cupo deberán retirarse los reclamos y artes.

3.—Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar y cazar hembras.

4. Inmediatamente después de su captura, deberá ponerse en libertad a las hembras así como a los ejemplares de otra especie diferente a las autorizadas, que accidentalmente pudieran capturarse.

5.—No se extenderá ninguna autorización sin la presentación del carnet acreditativo de pertenecer a una Sociedad Pajarril Federada o a una Sociedad Ornitológica Sindical y estar al corriente de los pagos de la Sociedad a que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de septiembre de 1983.

El Jefe Provincial del Servicio,

2331

## Jefatura Provincial de Tráfico

### OFICINA DE INFORMACION

2536

Los conductores de vehículos que lleven a cabo los distintos tipos de transportes escolar y de menores a que se refiere el Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto, antes de comenzar el servicio en el próximo curso, deberán solicitar su inscripción en el registro especial de la Jefatura Provincial de Tráfico, sin más requisito que la presentación de su permiso de conducir y una fotocopia del mismo.

Previa consulta al Registro de Conductores e Infractores, se les expedirá el documento acreditativo de su inscripción que les habilitará para efectuar este tipo de transporte.

Logroño, 1 de septiembre de 1983.

2340

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

2514

Don Jesús Leiva Bartolomé, solicita la legalización de un pozo-balsa, construido en finca de su propiedad, zo-